



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

Servicio de
Administración Tributaria

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

Administración General de Aduanas

**Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia
en la transmisión y recepción de pedimentos.**

- **Control de versiones**

Fecha	Descripción
10 de agosto 2017	Se emite programa de contingencia

Administración General de Aduanas

**Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia
en la transmisión y recepción de pedimentos.**

• **Índice**

Contenido	Página
Objetivo.	4
Marco Jurídico.	5
Glosario de definiciones y acrónimos.	6
Grupo de trabajo de Monitoreo de Disponibilidad de SAAI-VOCE.	7
Semáforo de disponibilidad de SAAI-VOCE.	7
Comunicaciones.	8
Acciones preventivas a la Contingencia.	8
Causales de Contingencia.	9
Reporte en mesa de servicios.	9
Procedimiento para inicio de la fase de contingencia.	10
Procedimientos y medidas administrativas durante la fase de contingencia.	12
Restablecimiento del sistema y cierre de la fase de contingencia.	16

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

- **Objetivo**

Establecer las medidas administrativas –procedimientos– que se deberán aplicar en las aduanas, por las autoridades aduaneras y los usuarios del comercio exterior, cuando por caso fortuito, fuerza mayor u otra causa, exista imposibilidad para transmitir y recibir los pedimentos empleando el Sistema Electrónico Aduanero y sin obtener el código de aceptación respectivo, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracciones XIII, XIV y XVI, 35, 36, 36-A, 37 y 144, fracción XIX, todos de la Ley Aduanera.

Lo anterior, considerando que en términos de la legislación aduanera quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir a la autoridad aduanera, empleando el sistema electrónico aduanero, un pedimento generándose al efecto el código de aceptación “validación”.

Los pedimentos son transmitidos al Sistema Electrónico Aduanero a través del Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) para su verificación en el Validador de Operaciones de Comercio Exterior (VOCE), conforme a los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, enviado el VOCE el resultado de la verificación mediante el archivo de respuesta con el código de aceptación, esto conforme a los Lineamientos Técnicos de Registros SAAI-VOCE M3 versión 8.1.

Por lo que, en caso de falla del sistema, que no permita transmitir y/o recibir el pedimento, y no se genere el código de aceptación –validación–, es necesario dar a conocer el presente Programa de Contingencia con el procedimiento que se deberá cumplir.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

- **Marco Jurídico**

Código Fiscal de la Federación.

Ley Aduanera.

Reglamento de la Ley Aduanera.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Reglas Generales de Comercio Exterior y sus anexos.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

- **Glosario de Definiciones y Acrónimos.**

Primero. Para efectos del presente programa se entenderá por:

ACOA,	Administración Central de Operación Aduanera.
ACMA,	Administración Central de Modernización Aduanera.
Administrador,	Administrador de la aduana.
Aduana,	Las unidades administrativas que dependen de la Administración General de Aduanas, citadas en el artículo 7 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
AGA	Administración General de Aduanas.
AGCTI,	Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de Información.
CFF	Código Fiscal de la Federación.
Grupo de Monitoreo,	Grupo de Monitoreo de Disponibilidad de SAAI-VOCE.
Ley,	Ley Aduanera.
MSA,	Mecanismo de Selección Automatizado.
Prevalidadores ,	Personas autorizadas para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, conforme al artículo 16-A de la Ley Aduanera.
RGCE,	Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

Reporte,	Reporte en mesa de servicios SAT.
SAT,	Servicio de Administración Tributaria.
SAAI,	Sistema Automatizado Aduanero Integral.
VOCE,	Validador de Operaciones de Comercio Exterior.

- **Grupo de Trabajo de Monitoreo de Disponibilidad de SAAI-VOCE**

Segundo. El Grupo de Trabajo de Monitoreo de Disponibilidad de SAAI-VOCE estará integrado por personal de la AGCTI y de la AGA, será administrado y representado, a través de la ACMA.

Su objetivo será medir la disponibilidad y funcionamiento del SAAI-VOCE en las aduanas que estén presentando fallas, así como monitorear los eventos detectados en el sistema para tomar una acción pertinente y concretar la prevención y evitar la degradación del sistema.

- **Semáforo de disponibilidad de SAAI-VOCE**

Tercero. En las aduanas que estén siendo monitoreadas por el Grupo de Trabajo, el semáforo de disponibilidad del SAAI-VOCE consistirá en:

Color	Descripción
Verde	El SAAI-VOCE está operando correctamente, sin lentitud.
Amarillo	Se detecta que hay algún problema temporal que no afecta la disponibilidad, sin embargo se deben de realizar ajustes para evitar la degradación del SAAI-VOCE.
Naranja	El problema se ha hecho persistente, hay lentitud y congestión en el SAAI-VOCE que ha degradado los tiempos de respuesta en la validación de pedimentos.
Rojo	El SAAI-VOCE se encuentra fuera de servicio, no se puede realizar la transmisión y recepción del pedimento.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

El semáforo de disponibilidad se determinará por la ACMA con la información proporcionada por el Grupo de Trabajo y a partir de que el semáforo se encuentre en amarillo, la ACMA lo comunicará.

- **Comunicaciones**

Cuarto. El SAT realizará las comunicaciones relacionadas con el presente documento, entre otras el semáforo de disponibilidad (a partir de que se encuentre en amarillo), inicio de la fase contingencia, etc., mediante la dirección de correo electrónico contingencia_voce@sat.gob.mx.

El prevalidador podrá registrar en el directorio de contactos, hasta 2 direcciones de correo electrónico para recibir las comunicaciones relacionadas con el presente programa, para tal efecto se presentará ante la ACMA escrito libre firmado por el representante legal. Siendo responsabilidad del prevalidador, comunicar por el mismo medio, el cambio de las direcciones electrónicas.

Las comunicaciones a la ACOA, se realizarán a la persona designada como punto de contacto para situaciones de contingencia previstas en el presente programa y a los coordinadores.

Tratándose de la aduana, la comunicación se realizará mediante el correo contingencia_voce@sat.gob.mx con el administrador de la aduana y la persona que este designe para tal efecto.

De igual manera, el restablecimiento del SAAI-VOCE, se comunicará a través del correo contingencia_voce@sat.gob.mx, con la hora y fecha de conclusión de la fase de contingencia.

- **Acciones preventivas a la contingencia**

Quinto. Cuando el Grupo de Monitoreo identifique que el semáforo de disponibilidad del SAAI-VOCE se encuentre en amarillo, la ACMA, previa coordinación con el punto de

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

contacto de la ACOA, comunicará dicho semáforo a los prevalidadores, mediante el correo electrónico contingencia_voce@sat.gob.mx, para que tomen las siguientes medidas:

- a)** Dosifiquen el envío de archivos de validación.
- b)** Eviten transmitir el mismo archivo más de una vez.
- c)** Transmitan los archivos con más de 50 kb, a partir de las 24:00:00 y hasta las 06:59:00 horas.

Lo anterior con la finalidad de que el SAAI-VOCE no entre en fase de contingencia y se dé continuidad a las operaciones de comercio exterior.

Una vez que el semáforo de disponibilidad se encuentre en verde, se hará del conocimiento a los prevalidadores y al punto de contacto de la ACOA, para que puedan operar con normalidad.

• Causales de Contingencia

Sexto. El programa de contingencia se aplicará cuando se presente de manera general en la aduana de que se trate, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a)** Cuando el Grupo de Trabajo determine que el semáforo de disponibilidad del SAAI-VOCE se encuentra en naranja o rojo.
- b)** No sea posible transmitir, presentar y recibir en documento electrónico el pedimento, sin que se genere el código de aceptación –validación- a través del sistema electrónico aduanero.
- c)** Cuando el importador o exportador, representante legal, agente o apoderado aduanal no pueda obtener el código de aceptación o el SAAI-VOCE tarde más de 3 horas en generar el citado código de aceptación –validación-.

También se podrá operar bajo este programa de contingencia, cuando el administrador o la persona que para tal efecto designe, determine una causa justificada y la ACMA confirme la falla del SAAI-VOCE, previa coordinación con el enlace de la ACOA.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

- **Reporte en mesa de servicios**

Séptimo. Los usuarios que podrán realizar el reporte, para analizar la posible contingencia, son los siguientes:

- Las aduanas, por conducto del personal designado por el administrador.
- La ACMA.
- La ACOA.
- Los prevalidadores.
- El personal integrante del Grupo de Monitoreo.

Octavo. Los Usuarios que detecten cualquiera de las circunstancias mencionadas en el numeral sexto, deberán levantar un reporte en mesa de servicios a MARCA SAT 27 22 728 desde la Ciudad de México ó 01 (55) 627 22 728 del resto del país, con la siguiente información.

- Nombre o Razón Social y RFC con homoclave.
- Descripción del reporte, detalle específico ante la falla o incidente.
- Datos de la persona a quién se le presenta el evento:
 - Nombre.
 - Teléfono de contacto.
 - Correo electrónico.

Una vez levantado el reporte se deberá notificar al correo electrónico contingencia_voce@sat.gob.mx indicando el número correspondiente de reporte.

- **Procedimiento para inicio de la fase de contingencia**

Noveno. Ante una falla en el SAAI-VOCE, los niveles de severidad serán los siguientes:

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

Nivel	Descripción
0- Crítico	Una falla crítica que impide la operación total de una aplicación que soporta una función de negocio y el semáforo de disponibilidad se encuentra en rojo.

Nivel	Descripción
1-Urgente	Falla a los sistemas que afecta a varias áreas, pero existe una forma alterna de operar o la falla se presente únicamente en algunas áreas o el semáforo de disponibilidad del VOCE se encuentre en naranja.
2- Baja	El proceso tiene un bajo impacto en la operación del negocio y su atención, por lo que existen alternativas de trabajo.

Cuando el Grupo de Monitoreo identifique una falla en el SAAI-VOCE o una vez levantado y notificado el reporte de mesa de ayuda, se realizará lo siguiente:

- a)** La ACMA realizará las gestiones necesarias ante la AGCTI para que analice la problemática.
- b)** La AGCTI determinará en un período no mayor a 3 horas a partir de que reciba el reporte, la causa y el tiempo estimado de solución, comunicándolo a la ACMA.
- c)** Una vez determinado el nivel la ACMA, previa coordinación con el enlace de la ACOA, comunicará el inicio de contingencia, en los siguientes casos:
 - En caso de que el tiempo estimado de solución por AGCTI sea mayor a 3 horas.
 - Cuando transcurran 3 horas sin restablecerse el sistema y la ACMA no reciba respuesta por parte de AGCTI.

En estos casos la ACMA comunicará las aduanas en la que se iniciará la fase de contingencia y las medidas que serán aplicables conforme al presente programa.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

d) No se operará en fase de contingencia, en los siguientes supuestos:

- Cuando el tiempo estimado de solución es menor a tres horas, conforme a lo señalado en el inciso c) del presente numeral.
- Cuando se determine que el nivel de severidad se ubica en baja (2).

En estos casos, se comunicará a quien notificó la falla, que no se iniciará fase de contingencia.

- **Procedimientos y medidas administrativas durante la fase de contingencia**

Décimo. Una vez declarada la fase de contingencia con nivel de severidad urgente (1), se procederá de la siguiente manera:

a) Pedimentos consolidados.

Tratándose de operaciones de cierre de pedimentos consolidados la transmisión del pedimento a que se refiere la fracción IV del artículo 37-A de la Ley podrá realizarse sujetándose a lo siguiente:

1. Semanales: la semana señalada en el tercer párrafo de la regla 3.1.30. de las RGCE también comprenderá sábado y domingo.

Asimismo, el pedimento podrá presentarse en la semana subsecuente a la señalada en la citada regla 3.1.30. tercer párrafo de las RGCE y comprenderá de lunes a domingo.

2. Mensuales: se podrán presentar dentro de los primeros 20 días de cada mes.

b) Horarios especiales.

La ACMA, podrá instaurar horarios especiales en la aduana por la que se inició la fase de contingencia, para la transmisión de archivos de más de 50 kb.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

Por lo que en este caso los archivos de pedimento que sean de más de 50 kb deberán transmitirse al SAAI-VOCE en un horario de 00:10: a las 06:59 horas.

c) Operaciones Urgentes.

En el caso de operaciones urgentes, la aduana de que se trate podrá autorizar que las mismas se tramiten en términos de lo dispuesto en el numeral décimo primero del presente Programa de Contingencia.

Para efectos del presente programa se consideran operaciones urgentes las siguientes:

- Cuya mercancía consista en materias explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas, percederas o de fácil descomposición y de animales vivos y otras que representen un riesgo fitosanitario, zoonosanitario o de sanidad acuícola o salud humana.
- Las efectuadas por empresas certificadas.
- De exportación efectuadas mediante tráfico aéreo.

d) Pedimentos virtuales.

En el caso de pedimentos virtuales, se podrá presentar ante el MSA el pedimento que ampare la exportación dentro de los 3 días siguientes a la presentación del pedimento de importación ante el MSA.

Décimo primero. Una vez declarada la fase de contingencia con nivel crítico (0) se podrá activar el MSA con el formato “G1” “pedimento” que forma parte del anexo 1 de las RGCE, sin que el pedimento se hubiese transmitido, presentado y recibido en el SAAI-VOCE y sin contar con el código de aceptación –validación– siempre que se realice lo siguiente:

- a) El importador, exportador, representante legal, agente o apoderado aduanal deberá transmitir al prevalidador el pedimento mediante el archivo de validación “m” conforme a los “*Lineamientos Técnicos de Registros de VOCE-SAAI M3*”, en el pedimento se deberá declarar el identificador OC “Operaciones en fase de contingencia” y declarar la clave “VOCE” en el complemento 1.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

El pedimento deberá cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables a la operación de que se trate. y se deberán declarar los e-documents correspondientes a los documentos que de acuerdo a las normas jurídicas se deban anexar al pedimento.

- b)** El prevalidador deberá realizar la prevalidación del pedimento y dar una respuesta al importador, exportador, representante legal, agente o apoderado aduanal, comunicándole que su pedimento fue prevalidado y proporcionando su sello digital a fin de garantizar la integridad y no repudio del pedimento prevalidado.
- c)** El prevalidador deberá resguardar los archivos en su sistema hasta que se restablezca el servicio del SAAI-VOCE.

Asimismo, el prevalidador deberá enviar a la aduana de que se trate, a través del correo electrónico que se señale en el comunicado del inicio de la fase de contingencia, los datos del pedimento y el archivo “m”, indicando en el asunto la palabra CONTINGENCIA VOCE y el número de pedimento.

- d)** Una vez que el importador, exportador, representante legal, agente o apoderado aduanal, cuente con la respuesta de que el pedimento se prevalidó sin errores, podrá presentar la operación de comercio exterior en términos del presente numeral.
- e)** El código de barras que deberá asentarse en el formato de pedimento, se requisará con los datos a que se refiere el apéndice 17 del anexo 22 de las RGCE, con excepción del acuse de recibo generado por el validador señalado en el campo 6.
- f)** Dentro del plazo de 24 horas contadas a partir de la respuesta exitosa de prevalidación, se presentará ante el módulo del MSA las mercancías junto con dos ejemplares impresos del formato “G1” “pedimento” del anexo 1 de las RGCE y con una hoja de papel carbón.

De igual manera se deberán presentar físicamente los anexos del pedimento en cada uno de los ejemplares y la respuesta de la prevalidación exitosa.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

Uno de los ejemplares del formato de pedimento, de los anexos y de la respuesta de prevalidación exitosa serán para la aduana.

En estas operaciones no se podrá presentar el formato de impresión simplificada de pedimento.

- g)** La activación del MSA se realizará en el módulo de selección, por lo que la aduana deberá realizar la habilitación del sistema conforme al procedimiento de contingencia para el mismo.
- h)** El resultado de la activación del MSA se imprimirá en los dos ejemplares del pedimento utilizando el papel carbón.
- i)** En caso de que corresponda reconocimiento aduanero, se realizará la revisión de la mercancía y del pedimento presentado.
- j)** Una vez concluido el reconocimiento aduanero, la liberación del pedimento se hará constar en un acta de hechos.
- k)** Las contribuciones y aprovechamientos se pagarán por los importadores y exportadores a más tardar en los cinco días siguientes a la prevalidación y activación del MSA, de lo contrario se causarán recargos y actualizaciones conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley Aduanera y los artículos 17-A y 21 del CFF.

No será aplicable el esquema previsto en el presente numeral, en caso de la importación de vehículos usados y operaciones con fracciones arancelarias sensibles, con excepción de las empresas certificadas.

Décimo segundo. La ACMA tomará las medidas necesarias para que el sistema electrónico aduanero permita realizar la transmisión de los pedimentos en los términos señalados en el presente programa.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

- **Restablecimiento del sistema y cierre de la fase de contingencia**

Décimo tercero. El restablecimiento del sistema se comunicará mediante la dirección de correo electrónico contingencia_voce@sat.gob.mx indicando fecha y hora de conclusión de la fase de contingencia.

Como excepción a lo anterior, el Administrador de la aduana o la persona que designe, comunicará el cierre de la fase de la contingencia cuando la misma se inicie por la aduana conforme al numeral sexto, segundo párrafo de este documento.

Décimo cuarto. El prevalidador deberá realizar la transmisión del pedimento al SAAI-VOCE, para obtener el código de aceptación del pedimento y el importador, exportador, representante legal, agente o apoderado aduanal proceda al pago de las contribuciones y aprovechamientos determinados en el pedimento dentro del plazo señalado en el inciso k) del numeral décimo primero del presente programa.

Décimo quinto. Cuando el prevalidador transmita los pedimentos al SAAI-VOCE y este arroje errores, se podrán presentar ante la aduana para que se realice la justificación cuando en términos de las disposiciones jurídicas aplicables proceda.

En aquellos casos en que la aduana determine que no es procedente la justificación la autoridad aduanera ejercerá sus facultades de comprobación.

Décimo sexto. Cuando se permita la presentación de los pedimentos consolidados en términos de lo señalado en el numeral décimo del presente programa, en el restablecimiento se deberá indicar la fecha hasta la cual será aplicable dicha medida.

Décimo séptimo. En caso de que la validación y pago no se efectúe en los términos señalados en el numeral Décimo cuarto, se dará inicio al procedimiento previsto en el artículo 152 de la Ley.

Asimismo, en caso de que la autoridad detecte que el importador o exportador no cumpla con las condiciones del procedimiento de contingencia, no podrá acceder nuevamente a las medidas de contingencia establecidas en el numeral décimo primero de este Programa.

Administración General de Aduanas

Programa para el empleo del Sistema Electrónico Aduanero en caso de contingencia en la transmisión y recepción de pedimentos.

Décimo octavo. En el caso de importaciones, para amparar el traslado de las mercancías desde su ingreso a territorio nacional hasta su llegada al punto de destino, será necesario acompañar el embarque con el formato de pedimento debidamente certificado y el comunicado de inicio de la fase de contingencia.